

PERIODO DE RESTRICCIÓN DE QUEMAS AGRÍCOLAS 2019

Desde el **01/06/2019** hasta el **16/10/2019**, ambos inclusive.

1 de JUNIO

16 de OCTUBRE

¿Qué se entiende por quemas agrícolas?

La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales.

¿En qué lugares están restringidas las quemas agrícolas?

En los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros al terreno forestal.

Se deja en suspenso, entre el 1 de junio y el 16 de octubre, ambos inclusive, todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quemas o en autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido en la **Resolución 12 de mayo de 2017 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.**

Excepciones:

Los municipios que cuenten con *planes locales de quema con regulación especial** podrán realizar las quemas siempre que se ajusten a los requisitos establecidos para la citada regulación especial y cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales sea 1 y hasta las 13:30 h, como máximo.

**Municipios con Planes locales de quema aprobados en los que se permiten las quemas agrícolas en los meses de julio, agosto y septiembre, con las condiciones establecidas en cada plan y hasta las 13:30 h, como máximo.*

Más información *web 112* *Twitter: @GVA112* *Facebook*

También puedes descargar la app Preemergencia IF Comunitat Valenciana, en Google Play para Android.